

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 70
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 70, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

27 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS RELACIONADOS AL PROGRAMA “EMERGENCY SHELTER GRANTS” (ESG, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMO PARTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA PREVENIR LA DEAMBULANCIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991” faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: Como parte de la política pública del Gobierno de los Estados Unidos para prevenir la deambulancia el Congreso creó el programa de Albergues de Emergencia (Emergency Shelter Grant por sus siglas en inglés). El propósito del Programa de Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar (Emergency Shelter Grant Program - ESGP) es seguir el Modelo de Cuidado Continuo (Continuum of Care) propuesto por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (Department of Housing and Urban Development–HUD) tanto para prevenir la deambulancia como para proporcionar albergue de emergencia/transitorio a las personas sin hogar. Además de atender las necesidades inmediatas de éstos, y

¹Gobierno de Puerto Rico

como meta final encaminarlos hacia una vida independiente y autosuficiente. Los proyectos subvencionados con estos fondos son el brazo operacional del Programa;

POR CUANTO: En el Año Programa 2012-2013, el Gobierno de Puerto Rico recibió una asignación total de tres millones ciento veinte y ocho mil doscientos quince dólares (\$3,128,215.00), a ser distribuidos en Municipios elegibles. El Departamento de la Familia (DF) fue la entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico responsable de preparar la solicitud de dichos fondos en representación del Gobierno de Puerto Rico ante el Departamento de Vivienda y Renovación Urbana Federal (HUD). La ley federal permite que los recipientes directos de los fondos ESG deleguen los mismos a entidades elegibles. Como parte de la política pública del Departamento de la Familia se determinó delegar los fondos a los Gobiernos Municipales y a entidades sin fines de lucro;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan presentó una propuesta al DF siendo la misma aprobada. Al Municipio de San Juan se le asignaron sesenta mil seiscientos dólares (\$60,600). Los fondos de esta propuesta podrán ser utilizados por el Municipio para:

- Otorgar subsidios a corto plazo (no más de 3 meses) para sufragar deudas vencidas o atrasadas de alquiler y utilidades de familias que han recibido notificación de desalojo o avisos de suspensión de utilidades.
- Otorgar subsidios para Fianza y/o primer mes de alquiler o fianza de utilidades (agua y luz) para permitir que una familia sin hogar se mueva a una vivienda permanente (solamente para individuos o familias referidos por un albergue).
- Programas de mediación de conflictos entre propietario-arrendatario para solucionar disputas entre inquilinos y propietarios, dirigidos a que el inquilino permanezca en la vivienda.
- Programas de servicios jurídicos para la representación de arrendatarios indigentes en procedimientos de desahucio.
- Pagos para prevenir la ejecución de una hipoteca, únicamente en casos de ejecución.
- Otros gastos según aprobados por el Departamento de la Familia;

POR CUANTO: Como condición para recibir los fondos delegados es necesario firmar un acuerdo de delegación de fondos con el Departamento de la Familia y cumplir con otros requisitos administrativos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Municipio de San Juan y el Departamento de la Familia para la transferencia de fondos relacionados al Programa "Emergency Shelter Grants" (ESG, por sus siglas en inglés), borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 70, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta y tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO COLABORATIVO DE DELEGACIÓN DE FONDOS
DEL PROGRAMA DE ALBERGUE
DE EMERGENCIA PARA DEAMBULANTES (ESG)
AÑO PROGRAMA 2011**

2012-000176

MUNICIPIO DE SAN JUAN

660-43-3498

EDDIE A. GARCÍA FUENTES

272-1220000-04F-2012S11DC720001

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, representado por el Sr. Eddie A. García Fuentes, sub-Secretario, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, en adelante denominada **LA PRIMERA PARTE**.-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN**, Puerto Rico, seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece de conformidad a los poderes y facultades conferidas por la Ley de Municipios Autónomos de

Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante denominado el “MUNICIPIO”.

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** El Departamento de la Familia administra el Programa Albergue de Emergencia para Deambulantes (“*Emergency Shelter Grants Program*”- *ESG*), en adelante el “Programa”. Este tiene su origen en el “*Homeless Housing Act*” del 1986, incorporado en 1987 al Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576 -“*Emergency Shelter Grant Program: Stewart B. Mckinney-Vento Homeless Assistance Act*”, sujeto a las enmiendas de la Sección 832 b, c, d y 1 y 2 del “*Cranston-González National Affordable Housing Act,*” Ley Pública 101-625 y a las reglamentaciones promulgadas por el Departamento de la Vivienda Federal (“HUD” por sus siglas en inglés).

-----**SEGUNDO:** El Programa provee ayuda para mejorar la calidad y el número de albergues de emergencia y vivienda transitoria para los deambulantes a través de toda la Isla. Los fondos que se delegan bajo este acuerdo colaborativo se utilizan para ayudar a las organizaciones sin fines de lucro y a los municipios a operar sus facilidades, proveer servicios esenciales de apoyo a los residentes y a prevenir que familias e individuos en alto riesgo se conviertan en personas sin hogar.

-----**TERCERO:** El Departamento de la Familia le solicitó a Organizaciones no Gubernamentales y a Municipios la presentación de propuestas, las cuales fueron evaluadas por un Comité del Departamento nombrado a esos fines.

-----**CUARTO: LA SEGUNDA PARTE** radicó su propuesta, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité para recibir la delegación de fondos bajo este acuerdo colaborativo. Copia de la propuesta y del presupuesto, el cual forma parte integral de la propuesta, se hacen formar parte del presente contrato.

----Ambas partes acuerdan formalizar este acuerdo colaborativo para la delegación de fondos sujeto a las siguientes: -----

-----**CLAÚSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**I. BASE LEGAL:** -----

-----**PRIMERA:** El Departamento de la Familia otorga este acuerdo colaborativo en virtud del Artículo 9, Sección 211-H (3 LPRA) de la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendado, y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado.-----

-----**II. OBJETO Y CAUSA DE ACUERDO COLABORATIVO**-----

-----**SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** se obliga a administrar, coordinar, desarrollar y operar su proyecto de acuerdo con la Propuesta y el presupuesto, los cuales se considerarán parte de este acuerdo colaborativo y se hacen formar parte del mismo como Anejo A. **LA SEGUNDA PARTE** participará activamente en la implantación y política pública establecida en la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007 (Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar); en el Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal y en el Plan de Acción Anual (*Consolidated Plan Annual Action Plan*) aprobado por HUD según establecido en el 24 CFR 85.37 y 24 CFR 576.57(b). A su vez, cumplirá con los criterios de elegibilidad, normas y procedimientos establecidos por el Programa ESG y las actividades descritas en la Propuesta. Entendiéndose, que ostentará la responsabilidad legal y fiscal sobre la delegación de fondos convenidos, la cual deberá ejercitar con sentido de fiducia e integridad de criterio.-----

----De **LA SEGUNDA PARTE** cesar servicios en cualesquiera de las actividades aprobadas, **LA SEGUNDA PARTE** notificará por escrito a **LA PRIMERA PARTE** en un plazo de 24 horas por correo electrónico y en 48 horas por escrito la razón para el cese de las operaciones. **LA PRIMERA**

PARTE evaluará la situación y determinará si procede el desembolso de fondos adicionales luego de esta fecha.-----

----De servirse una población que no cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa ESG, **LA SEGUNDA PARTE** acepta que deberá reembolsar a **LA PRIMERA PARTE** con cargo a sus fondos propios (“*non federal funds*”) todos los fondos utilizados para brindar servicio a la población inelegible.-----

-----**III. NORMAS Y REQUISITOS:** -----

-----**TERCERA:** **LA PRIMERA PARTE** le aprobó a **LA SEGUNDA PARTE**, para el desarrollo y operación del proyecto bajo este Acuerdo Colaborativo, la cantidad de **\$60,600.00**, la cual se desglosa por subvención y actividad de la siguiente manera: -----

Número de Subvención	Actividad					Gastos Administrativos	Total Por Subvención
	Renovación/ Rehabilitación y Conversión	Gastos Operacionales y Administrativos		Servicios Esenciales	Prevención		
		Operacionales	Administrativos			Municipio	
S11DC720001	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$600.00	\$60,600.00
Total por Actividad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$600.00	\$60,600.00

----Ver Desglose de Fondos Año Programa 2011, la cual forma parte de este acuerdo colaborativo. Para realizar cualquier ajuste o enmienda al presupuesto, entiéndase transferencia entre actividades exclusivamente, durante la duración de este acuerdo colaborativo deberá tener la aprobación de **LA PRIMERA PARTE** y un Desglose de Fondos Año Programa 2011 Ajustado, firmado por el representante autorizado de **LA SEGUNDA PARTE**. -----

-----A la fecha del 28 de febrero de 2012, **LA SEGUNDA PARTE** deberá haber gastado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los fondos

asignados. De no cumplir con lo antes dispuesto **LA PRIMERA PARTE** podrá recapturar los fondos delegados.-----

----Estos fondos se desembolsarán de la cifra de Cuenta **272-1220000-04F-2011** para la subvención **S11DC720001**.-----

----**LA SEGUNDA PARTE** pareará uno a uno (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en especie o en combinación, los fondos aprobados bajo este acuerdo colaborativo en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal Parte 576.51 (*Matching funds*). -----

----**LA PRIMERA PARTE** hará un cotejo de la contribución en pareo que aporta **LA SEGUNDA PARTE** para determinar si está cumpliendo con la propuesta y el presupuesto aprobado y de no haber cumplido con lo acordado, **LA PRIMERA PARTE** podrá realizar lo siguiente, conforme a Título 24 del Código de Regulación Federal Parte § 576.67 (*Sanctions*):-----

1. Reducir los fondos ESG de manera proporcional a la contribución que debe portar; -----
2. Detener el desembolso de los fondos por no someter la evidencia del Pareo de fondos;-----
3. Requerir la devolución total del dinero que no han podido parear;-----
4. Solicitar el reembolso de la subvención federal ya delegada que no haya sido pareada, y/o; -----
5. Realizar la determinación de que la entidad es inelegible para recibir futuras subvenciones bajo el Programa ESG.-----

----**LA SEGUNDA PARTE** reembolsará a **LA PRIMERA PARTE** toda subvención federal ya delegada que no haya sido pareada en o antes de las fechas establecidas en el inciso trece (13) de la Cláusula CUARTA de este contrato.-----

----Como condición esencial, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar y ejecutar todas las actividades cubiertas por este contrato conforme a los fondos aprobados, en armonía con las condiciones impuestas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (*Department of Housing and Urban Development –HUD*) y por **LA PRIMERA PARTE**. -----

----**CUARTA: LA PRIMERA PARTE** conviene en suministrar fondos a **LA SEGUNDA PARTE** para el pago de gastos autorizados mediante el mecanismo de reembolso de gastos. La cantidad reembolsada por **LA PRIMERA PARTE** podrá variar de acuerdo con el resultado del examen de los documentos financieros e información contable sometida por **LA SEGUNDA** como parte de los requisitos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**.-----

----El trámite a seguir para el desembolso de los fondos será como sigue: -----

1. **LA SEGUNDA PARTE** hará las peticiones de fondos regularmente, preferiblemente mensualmente o cada dos meses. -----
2. Los gastos a ser reembolsados se solicitarán mensual o bimensual, utilizando los formularios:-----
 - a) Informe Mensual de Registro de Evidencias de Gastos de Fondos (DEFAM- 428)-----
 - b) Informe de Gastos Acumulados y Petición de Fondos (DEFAM- 430).-----
3. El Departamento de la Familia, podrá ajustar las peticiones de fondos de **LA SEGUNDA PARTE**, no aprobar peticiones y/o aprobar una cantidad menor cuando la solicitud de reembolso no esté evidenciada en su totalidad, o cuando la misma no haya gastado todos los fondos del anticipo.-----
4. Se requiere que las peticiones de fondos se hagan mensual o bimensual, por lo cual el Departamento se reserva el derecho de rechazar

recibos/facturas de servicios que tengan más de 60 días a partir de la fecha en que se informan los gastos.-----

5. El Departamento se reserva el derecho de rechazar cualquier evidencia que no corresponda a un gasto elegible o autorizado por el Departamento y podrá solicitar evidencia adicional. En casos que la evidencia no sea aceptada, el Departamento podrá solicitar a la Organización la devolución total o parcial de los fondos, no asignarle fondos y/o rescindir el contrato.-----

6. Si **LA SEGUNDA PARTE** recibió fondos de ESG el año fiscal anterior o tiene fondos vigentes, está obligada a cerrar expediente en o antes de la fecha establecida por **LA PRIMERA PARTE** en el o los acuerdos colaborativos anteriores. Si no ha cerrado el expediente en o antes de la fecha establecida por **LA PRIMERA PARTE**, el Departamento podrá dejar sin efecto este acuerdo y solicitar la devolución de los fondos otorgados.-----

7. Si se le aprobaron fondos de subvenciones de años anteriores, **LA SEGUNDA PARTE** solicitará primero los fondos correspondientes a los de mayor antigüedad, si aplica. -----

8. La evidencia del pareo de fondos se someterá en las fechas establecidas por el Departamento. Para esto, se utilizará el “Formulario Informe Mensual de Registro de Evidencias de Gastos de Fondos ESG (DEFAM- 428)” para informar el pareo y vendrá acompañado de las evidencias correspondientes. -----

9. Para que el Departamento de la Familia acepte los gastos y el pareo de fondos es necesario que la documentación cumpla con lo siguiente:-----

a. Los gastos tienen que ser por servicios y/o costos elegibles por actividad y autorizados en la propuesta que sometió la Organización.-----

- b. Solamente los gastos incurridos durante la vigencia del acuerdo colaborativo son permisibles.-----
 Todo cheque pagado con fondos ESG tiene que incluirse en el “Formulario Informe Mensual de Registro de Evidencias de Gastos de Fondos ESG - DEFAM-428”. La fecha del cheque tiene que estar dentro del periodo que cubre el Informe, y tiene que someterse con copia de la factura o recibo del suplidor y estado bancario.-----
- c. En los casos en que el pago sea a través de contrato de arrendamiento, mantenimiento, servicios profesionales, construcción u otros, tienen que enviar copia de los contratos con el primer pago. Para el pago de personal se requiere copia de la nómina. -----
- d. El “Formulario DEFAM-428”, deberá llegar organizado. -----
- e. Toda documentación que sea escasa o difícil de descifrar, atrasará o detendrá el proceso de reembolso, y puede ser causa para que no se acepten los informes y formularios sometidos, así como para solicitar la devolución de fondos y hasta la posible cancelación del contrato. -----
- f. Toda factura de compra debe tener la identificación del suplidor, entendiéndose el nombre, dirección, número de teléfono, estar a nombre de la organización o proyecto e identificar claramente el servicio facturado. Si la factura no cumple con estas condiciones, no será aceptada ni será reembolsado el gasto.-----
 El Departamento de la Familia no aceptará facturas con códigos que no estén debidamente identificados o descritos en el recibo.-----
 No se aceptarán facturas donde se incluyen gastos de otras actividades que no son del Programa ESG. -----
10. **LA PRIMERA PARTE** establecerá un término de sesenta (60) días para la liquidación de las obligaciones pendientes de pago con posterioridad

al vencimiento del contrato. Esto significa, que toda obligación por **LA SEGUNDA PARTE** en la “Lista de Obligaciones Pendientes de Pago/DEFAM-429”, tendrá que ser liquidada en o antes de la fecha establecida por el Departamento. Luego de la fecha establecida no se autorizará el pago de obligaciones con fondos federales y **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de liquidar las obligaciones con cargo a sus propios fondos.-----

11. Es indispensable que los informes se sometan en las fechas establecidas por el Departamento. El no someter los informes y las evidencias requeridas o someterlos fuera de fecha se considerará incumplimiento al acuerdo colaborativo y puede afectar tanto la delegación de fondos vigente como futuras delegaciones.-----

12. **Uso del Homeless Management Information System (HMIS)**- Es requisito de este acuerdo la utilización del sistema HMIS para reportar los beneficiarios. La entidad será responsable de entrar la información de cada beneficiario en este sistema. **LA PRIMERA PARTE** evaluará el uso del sistema HMIS por **LA SEGUNDA PARTE**. Estas evaluaciones se harán trimestralmente cuando **LA SEGUNDA PARTE** deberá someter una certificación de entrada de datos provista por el proveedor del sistema. La evaluación constará de 2 criterios: El uso del sistema, y la cantidad de casos entrados al sistema. El primer criterio será evaluado utilizando la certificación obtenida del suplidor del sistema. Mientras que el número de casos será evaluado utilizando los informes producidos por el HMIS. De **LA SEGUNDA PARTE** no cumplir con el uso y la entrada de datos al HMIS, **LA PRIMERA PARTE** podrá dar por terminado el contrato.-----

13. **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cumplir con las siguientes fechas límites de entrega de informes: -----

	INFORME/FORMULARIO	FECHA DE ENTREGA
REEMBOLSOS	Informe de Gastos Acumulados y Petición de Fondos Mensual (DEFAM-430) Núms. 1 al 12 ó bimensual. Tiene que venir acompañado con la DEFAM-428 y evidencias.	Primera semana del mes siguiente
REEMBOLSOS	Informe Mensual de Registro de Evidencia de Gastos de Fondos ESG (DEFAM-428) Núms. 1 al 12 ó bimensual.	Primera semana del mes siguiente
PAREO	Informe Mensual de Registro de Evidencia de Gastos de Fondos ESG (DEFAM-428).	Primera semana Enero 2012 Abril 2012 Julio 2012 Octubre 2012
INFORMES TRIMESTRALES DE LABOR REALIZADA	INFORME TRIMESTRAL DE LABOR REALIZADA.	Primera semana Enero 2012 Abril 2012 Julio 2012 Octubre 2012
CIERRE DE EXPEDIENTE	Lista de Obligaciones Pendientes de Pago (DEFAM-429). Se tiene que incluir con la DEFAM – 430 y 428 donde se informan los gastos del mes de septiembre de 2012.	Primera semana de octubre 2012
	Evidencias de los gastos incurridos en la última petición de fondos, cualquier documento o informe que se deba y devolución de fondos si aplicase.	Hasta el último día laborable de octubre 2012
TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN DE CONTRATO	La fecha límite para hacer transferencia y solicitar extensión del contrato.	Hasta el 16 de julio de 2012

14. Los formularios se entregarán en la Secretaría Auxiliar de Planificación o se enviarán por correo. No se aceptarán formularios por Fax. -----

15. **LA SEGUNDA PARTE** tiene que gastar todos los fondos asignados en el periodo de tiempo establecido en este acuerdo. Las Organizaciones cuyo ritmo de pedido de fondos por actividad demuestre poca agilidad hacia el final de primer semestre serán notificadas por escrito que sus fondos pueden ser reasignados y se pedirá una explicación. Si por la respuesta de la Organización el Departamento determina que los fondos no serán gastados en el tiempo establecido se le notificará a **LA SEGUNDA PARTE** la reasignación de los fondos otorgados no gastados hasta el momento y se procederá a la cancelación del acuerdo colaborativo. Los fondos pueden ser redistribuidos a otra Organización que haya demostrado capacidad en administrar los fondos ESG. El Departamento se reservará el derecho de reducir o no otorgar fondos futuros a Organizaciones que se les haya tenido que reasignar los fondos aprobados a otras Organizaciones o cuyo ritmo de gastos haya demostrado poca agilidad.-----

16. Luego del 30 de septiembre de 2012, no se autorizará el pago de obligaciones con fondos federales y **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de liquidar las obligaciones con cargo a sus propios fondos a la fecha límite para cierre del expediente del 31 de octubre de 2012. El cierre de expediente es el proceso mediante el cual la Organización completa el proyecto en el tiempo que se estableció en el contrato. Para el cierre de expediente, **LA SEGUNDA PARTE** tiene que haber completado los siguientes procesos: -----

- a. Cumplir con las metas de servicio establecidas en la Propuesta. -----
- b. Someter los Informes Trimestrales de Labor Realizada. -----
- c. Someter la evidencia de los fondos gastados con ESG y del pareo.-----

----d. Someter cualquier informe y/o documentación requerida por el Departamento en el transcurso del proyecto.-----

-----**QUINTA: LA PRIMERA PARTE** proveerá a **LA SEGUNDA PARTE** el presupuesto aprobado. Este presupuesto no podrá ser variado, cambiado o alterado sin autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**. **LA PRIMERA PARTE** podrá revisar, cuando así lo estime conveniente, el presupuesto aprobado del Proyecto para verificar la utilización efectiva de los fondos en coordinación con **LA SEGUNDA PARTE**.-----

-----**LA SEGUNDA PARTE** podrá solicitar hasta dos (2) revisiones o cambios al presupuesto para dar curso a la mejor utilización de los fondos, previo análisis de los informes de gastos que le serán requeridos por **LA PRIMERA PARTE**. Disponiéndose, que tienen hasta el 15 de julio de 2012 para solicitar la última transferencia. **LA SEGUNDA PARTE** solicitará la autorización para la transferencia de fondos entre actividades antes de efectuar el gasto que excede los fondos que fueron originalmente aprobados por **LA PRIMERA PARTE**. -----

----Cuando **LA SEGUNDA PARTE** utilice todos los fondos delegados para los fines aquí dispuestos podrá solicitarle a **LA PRIMERA PARTE** que se le deleguen fondos adicionales. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito en la cual hará constar la cantidad solicitada y las actividades para las cuales solicita los fondos. Antes de presentar la solicitud, **LA SEGUNDA PARTE** deberá constatar de que ha cumplido con todos los términos y condiciones del acuerdo colaborativo, sin limitarse a los informes de gastos, pareo, labor realizada, entre otros.-----

-----**SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a devolver en la fecha o periodo de tiempo que establezca el Departamento cualquier reembolso de gasto con fondos ESG que **LA PRIMERA PARTE** determine que no eran

gastos elegibles o por el incumplimiento de alguna cláusula de este acuerdo colaborativo por parte de **LA SEGUNDA PARTE** en cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.-----

-----**SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE** se obliga a tener implantado el “*Homeless Management Information System (HMIS)*” durante la vigencia de este acuerdo y someter a **LA PRIMERA PARTE** los “Informes Semestrales de Labor Realizada” que le sean solicitados. Deben incluir solamente los servicios ofrecidos a las personas sin hogar. Los individuos participantes de los Programas de Desvío de la Administración de Corrección, Tribunales y otros, no son elegibles para los fondos ESG.-----

-----**OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE**, acuerda cumplir con las siguientes obligaciones: -----

----1. Aceptar en sus facilidades a personas y familias sin hogar referidos por **LA PRIMERA PARTE** o de cualquier otra Organización que recibe fondos ESG. -----

----2. El Representante de **LA SEGUNDA PARTE** que autoriza la compra de bienes y servicios del proyecto no podrá ejercer como agente fiscal ni firmar los cheques del Programa que serán reembolsados por **LA PRIMERA PARTE** con fondos ESG.-----

----3. Los Municipios realizarán la designación mediante Ordenanza o Resolución Municipal. Las personas que sean designadas serán las responsables de representar a **LA SEGUNDA PARTE** ante **LA PRIMERA PARTE**. Además, **LA SEGUNDA PARTE** tiene que informar al Departamento mediante “Resolución Corporativa de la Junta de Directores” todo cambio en la composición de la Junta, Agente Fiscal, Director de la Organización y/o del Proyecto que se efectúe durante la vigencia del acuerdo colaborativo.

Someterán los nombres, direcciones y firmas de las nuevas personas que ocupan los cargos.-----

----4. Someter a **LA PRIMERA PARTE** los nombres, direcciones y firmas de las dos personas que firmarán los cheques que serán reembolsados con los fondos ESG. Someter “Tarjetas de Registro de Firmas Autorizadas” por las personas que firmarán los documentos de la organización, los cheques y el agente fiscal.-----

----5. Cumplir con las normas que establezca **LA PRIMERA PARTE** para el manejo adecuado de los fondos y seguir las recomendaciones del Folleto Informativo de la Oficina del Contralor: “*Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de Propiedad y Fondos Públicos*”.-----

----6. Mantener los expedientes de personal, los registros y subsidiarios contables y financieros del Programa y cualquier otro requerido por **LA PRIMERA PARTE**.-----

----7. No se autorizarán y/o reembolsarán pagos en efectivo y cheques “*cash*” contra los fondos de ESG -----

----8. Cumplir con la reglamentación estatal y federal aplicable para la adquisición e inventario de equipo adquirido con los fondos delegados conforme a la “Circular OMBA-110 Sección 35 y 24 CFR 85.32 y 84-34” y las disposiciones legales y reglamentación aplicables a la propiedad pública.-----

----9. Tener una Junta de Directores debidamente constituida que cumpla con todas las leyes y normas que regula la operación de las Juntas de Directores, y que esté conforme a las recomendaciones que establece la Oficina del Contralor en el “Folleto Informativo de *Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de Propiedad y Fondos Públicos*”.-----

----10. Los miembros de la Junta no pueden ocupar puestos administrativos o de servicio directo en la organización.-----

- 11. Tener disponibles para revisión de **LA PRIMERA PARTE** las actas o minutas de la Junta de Directores. Así como de los reglamentos, manuales, normas y procedimientos administrativos y operacionales de la organización aprobados por la Junta. -----
- 12. Evitar conflicto de interés en las actividades auspiciadas por los fondos ESG, según establecidas en las “Cartas Circulares OMBA-103 y OMBA-110”, y en el “Código Federal de Regulaciones 24CFR576.57”. Si la persona es un empleado y ocupa una posición que conlleva la toma de decisiones, o tiene información de decisiones hechas por **LA SEGUNDA PARTE** (tales como un agente, consultor, oficial nombrado por **LA SEGUNDA PARTE**) no puede obtener beneficios económicos o personales, como contratos, subcontratos o acuerdos. Esta disposición aplica mientras el empleado esté trabajando y hasta un año después de cesar sus funciones en la entidad.-----
- 13. Adoptar controles en el otorgamiento de contratos de servicios profesionales y consultivos siguiendo las recomendaciones del Folleto Informativo de la Oficina del Contralor: “*Principios Legales y de Sana Administración que Regulan la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos en el Sector Público*”.-----
- 14. Certificación de la cuenta bancaria que se utilizará para los gastos del proyecto por un Oficial del banco. La certificación debe contener el nombre del oficial del banco, la sucursal, el nombre y número de cuenta corriente.-----
- 15. Implantar un procedimiento y formulario para establecer la elegibilidad de los participantes según definición el (42 US.C Título 42, Chapter 119 Subchapter 1, 11302) de la Regulación Federal y mantener expedientes de los participantes del programa ESG.-----
- 16. Mantener expedientes para las actividades de prevención, si le aplica, que contengan evidencia del desalojo, juicio hipotecario, inhabilidad de la

persona para pagar, aviso de suspensión de servicios de utilidades y otros. Si efectúan pagos de fianzas de arrendamiento de vivienda y utilidades (agua y luz), deberán restituir a **LA PRIMERA PARTE** los fondos que se devuelvan por este concepto.-----

---17. Si se le autorizaron fondos para Renovación, Rehabilitación y Conversión deberá suministrar los documentos requeridos relacionados con el impacto ambiental que se le soliciten, dependiendo de la magnitud de la renovación, rehabilitación o conversión de la estructura física del albergue, según lo dispone la Sección 24 CFR Parte 58.6. Hasta que no presente los mismos no se desembolsan fondos para la renovación, rehabilitación o conversión. -----

---18. Asistir a las reuniones y talleres que **LA PRIMERA PARTE** convoque. -----

-----**NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** contratará una firma de Contadores Públicos Autorizados para efectuar un *Single Audit* (Auditoría Sencilla) de resultarle aplicable, en la medida en que se trate de un Proyecto que haya gastado más de quinientos mil dólares (\$500,000.00) en fondos federales durante el año programa en cuestión. Si es menor, gestionará un Estado Financiero Auditado revisado y certificado por un Contador Público Autorizado. **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá con la Ley número 273 de 10 de septiembre de 2003, conocida como Ley de Normas Contractuales sobre Independencia de las Auditorías Externas. **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá con el *Single Audit Act*, con la “Carta Normativa Federal OMB A-133” y enviará a **LA PRIMERA PARTE** copia del informe *Single Audit* o de cualquier auditoría realizada que tenga inherencia con el Proyecto o tome en consideración los fondos que mediante este acuerdo colaborativo se delegan, a más tardar ciento ochenta (180) días calendarios después de la terminación de

este Acuerdo. **LA SEGUNDA PARTE** conviene en suministrar aquellos documentos que le sean requeridos por la firma de Contadores Públicos Autorizados, debidamente autorizados por **LA PRIMERA PARTE**. -----

----**LA SEGUNDA PARTE** será responsable de preparar, implementar y cumplir con el Plan de Acción Correctiva que le sea requerido como resultado de las opiniones, conclusiones, determinaciones, hallazgos y/o recomendaciones presentadas en el Single Audit, Estado Financiero Auditado y/o Monitorías, según aplique. La falta de cumplimiento de esta condición es razón suficiente para la terminación del Contrato previa notificación por escrito.-----

----**LA SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a devolver con fondos propios (*non federal funds*) cualquier costo cuestionado no justificado adecuadamente a los auditores y/o monitores y/o aquellos costos respecto a los cuales la evidencia presentada no sea suficiente para levantar el hallazgo. De no recibirse el pago correspondiente los costos cuestionables procedentes luego de habérselos facturado a **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** ha de proceder de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

----La terminación del Acuerdo Colaborativo por **LA PRIMERA PARTE** no exime a **LA SEGUNDA PARTE** de presentar el Plan de Acción Correctiva requerido y/o a la devolución de cualquier costo cuestionado.-----

----**DÉCIMA: LA SEGUNDA PARTE** mantendrá archivos de todas las actividades realizadas objeto de este acuerdo colaborativo, los que guardará bajo su custodia permitiendo a funcionarios y/o representantes de las autoridades federales y estatales competentes, así como a los representantes de **LA PRIMERA PARTE** la inspección de éstos cuando sea necesaria para propósitos oficiales y sin previa solicitud.-----

----**LA PRIMERA PARTE** ofrecerá asistencia técnica, monitorías y evaluará las ejecutorias realizadas por **LA SEGUNDA PARTE** en el desarrollo de las actividades cubiertas por este acuerdo. **LA SEGUNDA PARTE** conviene en permitir y facilitar el que **LA PRIMERA PARTE** pueda llevar a cabo las actividades de auditoría, asistencia técnica y evaluación programática, administrativa, gerencial y fiscal, asegurándose que, sin limitación o tardanza injustificada, sus empleados y los miembros de la Junta de Directores cooperen al logro de este objetivo.-----

----Los archivos sobre actividades cubiertas por este acuerdo colaborativo estarán en todo momento disponibles para cualquier representante de la Oficina del Inspector General de los Estados Unidos, del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, funcionarios de Gobierno Federal y de **LA PRIMERA PARTE**.-----

----**DECIMAPRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a tomar acción correctiva inmediata para corregir las deficiencias, señalamientos o hallazgos administrativos, operacionales, fiscales y programáticos que se le señalen por **LA PRIMERA PARTE**.-----

----**DECIMASEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** podrá solicitar a **LA PRIMERA PARTE** en o antes del 15 de julio de 2012, una extensión de vigencia de este acuerdo colaborativo para utilizar los fondos después del 30 de septiembre de 2012. **LA PRIMERA PARTE** evaluará la solicitud y determinará si aprobará o no la extensión de vigencia del acuerdo. La determinación de extender la vigencia del acuerdo colaborativo recaerá en **LA PRIMERA PARTE**, pero está supeditada a que no podrá exceder del tiempo permitido por HUD para el uso de estos fondos. La vigencia del acuerdo colaborativo podrá ser modificada mediante comunicación escrita de **LA**

PRIMERA PARTE siempre y cuando se cumpla con las condiciones de esta cláusula.-----

-----**DECIMATERCERA** : Las condiciones de este acuerdo podrán ser modificadas por **LA PRIMERA PARTE** mediante comunicación escrita a **LA SEGUNDA PARTE**, en cualquier momento en que ocurra un cambio de legislación o reglamentación federal y estatal; en la asignación de fondos; cuando se promulguen nuevas normas administrativas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal o por **LA PRIMERA PARTE**; se aprueben expansiones al Programa ESG y aquellos otros cambios que sean pertinentes a la administración de los fondos delegados por medio de este acuerdo colaborativo. -----

-----**IV. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**-----

-----**DECIMACUARTA: LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que si **LA PRIMERA PARTE** corrobora que ha dejado de prestar los servicios objeto de este acuerdo colaborativo de delegación de fondos o no cumple con las disposiciones del mismo o utilice los fondos en actividades inelegibles o violen cualquier ley y reglamentación aplicable, puede rescindirlos de inmediato. El incumplimiento incluye; además, la falta de capacidad continua para desarrollar la propuesta aprobada según estipulado en este acuerdo colaborativo. La acción tomada se le informará por escrito.-----

-----**DECIMAQUINTA:** Si **LA SEGUNDA PARTE** no está cumpliendo con los requisitos del programa ESG, de otras leyes federales y estatales aplicables, y/o con las cláusulas estipuladas en este acuerdo, se le notificará mediante carta el incumplimiento. Junto con la notificación, se le enviará un plan de acción correctiva y se le notificará que tendrá un término de 30 días para corregir el señalamiento. Esto no aplica a señalamientos que conlleven la devolución de fondos por costos cuestionados, malversación de fondos o la

posibilidad de haber cometido un delito. En estos casos no necesariamente se le notificará por escrito a la Organización y la fecha límite para corregir la acción podría ser menor o ninguna. Esto no limita la facultad de **LA PRIMERA PARTE** de referir el asunto a las autoridades pertinentes, dependiendo la gravedad de los hallazgos.-----

---El incumplimiento en responder o tomar una acción correctiva conllevará una o más de las siguientes sanciones: -----

1. Condicionarle futuras subvenciones, por ejemplo no asignarle fondos para alguna actividad o partida específica;-----
2. Ordenar que la Organización cese el pago o adjudicación de gastos a la cuenta con fondos del programa ESG; -----
3. Requerir la devolución de parte o de todos los fondos asignados hasta el momento; -----
4. Reducir o desobligar los fondos asignados mediante el acuerdo; -----
5. Hacer inelegible a la organización para futuras subvenciones; -----
6. Referir a las Oficinas de Auditoría Interna, Contralor y Ética Gubernamental, Departamento de Justicia y agencias federales, si hay actos de malversación de fondos o la posibilidad de haber cometido un delito.-----

---El Departamento podrá retener los fondos si: -----

1. El municipio no someten los informes a tiempo, y/o-----
2. El funcionamiento del proyecto es inadecuado y no está alcanzando los objetivos y metas programadas.-----
3. Si el municipio no está ofreciendo los servicios contemplados en la Propuesta.-----
4. Si el municipio no ha entregado los informes de labor realizada.-----

----Cualquier cantidad de la subvención disponible como resultado de una sanción bajo esta sección será puesta a la disposición (tan pronto como sea posible) de otros municipios para ser usada en el mismo período en que se otorgó la subvención bajo acuerdo con el municipio. En caso de no poderse usar en ese periodo se solicitará la relocalización de los mismos para el próximo periodo. -----

----**LA PRIMERA PARTE** podrá resolver este acuerdo colaborativo sin notificación previa en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** resulte convicta por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal o cuando a juicio de **LA PRIMERA PARTE**, ello responda al mejor interés público.-----

-----**V. CERTIFICACIONES**-----

-----**DECIMASEXTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que: -----

----1. Que ningún funcionario o empleado de **LA PRIMERA PARTE** solicitó o aceptó de funcionarios o empleados de la entidad directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o empleado público esté influenciada a favor del municipio, según establece la Ley 12 de 24 de julio de 1985.-----

----2. Que no ha sido convicta de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo, **LA SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este acuerdo colaborativo, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

----3. Que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en el

inciso 2. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a **LA PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este acuerdo colaborativo que tenga relación con los delitos antes mencionados.-----

---4. Que se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.-----

----5. Que se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, nacionalidad o cualesquiera otras causas de discrimen.-----

----6. Que durante el desarrollo del proyecto financiado con los fondos objeto de este acuerdo y en la operación de las facilidades como albergue de deambulantes, se dará adecuada consideración a las leyes y reglamentos sobre calidad ambiental y se observarán las normas y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental referentes a este tipo de actividad.-----

----7. Que el Departamento de la Familia y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan relevados de toda responsabilidad que surja como consecuencia de las relaciones contractuales que contraiga **LA SEGUNDA PARTE** con terceras personas, naturales o jurídicas, en relación con este acuerdo.-----

----8. Que como entidad participante de los fondos ESGP-HUD, se comprometen a cumplir con las disposiciones sobre preservación histórica, contenidas en la Ley 89-665 “*National History Preservation Act, 1966*” y la Orden “Presidencial Ejecution 11593,” “*Protection and Enhancement of the Cultural*

Environment". Para ello, habrán de notificar de inmediato, por escrito, a la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el hallazgo de cualquier objeto de valor cultural, histórico o prehistórico, que se encuentre al remover terreno.-----

----**LA PRIMERA PARTE** se compromete, además, a notificar, antes de cuarenta y ocho (48) horas al Departamento de la Familia, de dichos hallazgos de objetos que deban ser evaluados por la Oficina de Preservación Histórica. Más aún, a fin de facilitar el cumplimiento de las estipulaciones federales que gobiernan la operación del Programa ESG en Puerto Rico. Se comprometen a someter retratos de las estructuras o áreas a las que se efectuará reparación, mejoras o rehabilitación con los fondos otorgados.-----

-----**DECIMASEPTIMA: LA PRIMERA PARTE** hace constar que el nombre de este municipio no ha sido excluido de participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales, según verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA.)-----

-----**DECIMAOCTAVA:** Este acuerdo colaborativo será interpretado conforme a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las Leyes y Reglamentos del Programa de Delegación de Fondos para Albergue de Emergencia para Deambulantes ("*Emergency Shelter Grants Program*") y la reglamentación aplicable del Departamento de la Vivienda Federal.-----

-----**DECIMANOVENA:** Ambas Partes reconocen que este acuerdo colaborativo es el único acuerdo que existe entre éstos con relación a los términos y condiciones convenidos.-----

-----**VIGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE** tiene y mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública que cubre cualquier reclamación que pudiera surgir durante el desarrollo del Proyecto, en la cubierta debe incluir al Departamento de la Familia como asegurado adicional. ("*additional insured*").

Copia de la póliza se hace formar parte del expediente del acuerdo colaborativo.-----

-----**VIGESIMAPRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** no discriminará en contra, no limitará los servicios ofrecidos o dará preferencia a ninguna persona que solicita albergue, otros servicios o alguna actividad elegible permitida bajo el programa de ESG por motivo de religión y no limitará dicha disposición de servicio o dará preferencia a personas por motivo de religión. **LA SEGUNDA PARTE** no discriminará en contra de ningún empleado o solicitante para empleo por motivo de religión y no limitará el empleo o dará preferencia en el empleo por motivo de religión.-----

-----**VIGESIMASEGUNDA:** En cumplimiento con el 68 FR 56406, Sept. 30, 2003 y el 24 CFR PART 576.23 *Faith-Based Activities*, la prestación de servicios no estará condicionada a la participación de la persona sin hogar o deambulante en actividades inherentemente religiosas. **LA SEGUNDA PARTE** no ofrecerá instrucción, consejería y servicios religiosos, orar (no se incluye oraciones voluntarias sin denominación antes de las reuniones), dedicarse a convertir a la religión o conllevar otras influencias religiosas como parte de los servicios que se ofrecen en el albergue u otras actividades elegibles de ESG.-----

-----**VIGESIMATERCERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la “Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975”, según enmendada.-----

-----**VIGESIMACUARTA:** Este acuerdo colaborativo está vigente desde el ____ de _____ de _____ hasta el 30 de septiembre de 2012. Los fondos delegados tendrán como término y cubrirán este periodo.-----

-----**VIGESIMAQUINTA: LA SEGUNDA PARTE** se hace responsable de hacer la aportación patronal e individual del Seguro Social Federal, a través del Negociado de Rentas Internas Federal. **LA PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los pagos o reembolsos que sean efectuados a **LA SEGUNDA PARTE**. Así también, se expresa que LA PRIMERA PARTE hará las correspondientes retenciones y descuentos de los pagos efectuados a **LA SEGUNDA PARTE** conforme a las Adiciones al Reglamento relativo a la “Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954”, según enmendado.-----

---En el caso de que **LA SEGUNDA PARTE** tenga alguna deuda contributiva, y ésta esté en proceso de revisión o ajuste, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, en el caso de que no proceda la revisión o ajuste, a cancelar la deuda utilizando fondos propios. Los fondos ESG así como el pareo de estos fondos no pueden ser utilizados para el pago de deudas.-----

-----**VIGESIMASEXTA: LA SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que las certificaciones y licencias son condiciones esenciales del presente Acuerdo Colaborativo y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el Acuerdo Colaborativo y **LA SEGUNDA PARTE** tendrá que devolver y reintegrar a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Acuerdo Colaborativo. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este Acuerdo Colaborativo también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas.-----

-----**VIGESIMASEPTIMA: LA PRIMERA PARTE** es una agencia gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas

y religiosas. **LA SEGUNDA PARTE** certifica que no discrimina ni discriminará por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley en la realización de los servicios contratados o sus gestiones de negocio.-----

-----**VIGESIMAOCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** reconoce y certifica que al momento de la firma de este Acuerdo Colaborativo se le ha entregado copia fiel y exacta del “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establecido mediante la Ley 84 de 18 de junio de 2002. **LA SEGUNDA PARTE** certifica que cumple y cumplirá con las disposiciones establecidas en ellas y notificará a **LA PRIMERA PARTE** cualquier situación que pueda resultar en un incumplimiento de éstas.-----

-----**VI. DISPOSICIONES GENERALES** -----

-----**VIGESIMANOVENA: LA SEGUNDA PARTE** al momento de suscribir este acuerdo colaborativo deberá haber rendido planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este acuerdo colaborativo y no adeudar contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes. También deberá cumplir con las órdenes de retención de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).-----

---**LA SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que las certificaciones antes indicadas son condiciones esenciales del presente Acuerdo Colaborativo y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el Contrato y **LA SEGUNDA PARTE** tendrá que devolver y reintegrar a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

-----**TRIGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE** conviene en conservar los informes, facturas, recibos y demás documentos relacionados con este acuerdo colaborativo para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor o la agencia fiscalizadora, lo que ocurra primero.-----

-----**TRIGESIMAPRIMERA:** Cualquier notificación cursada a LA PRIMERA PARTE deberá hacerse por escrito y entregada a la mano o por mensajero o enviada por facsímil o correo certificado a la atención de la Secretaría Auxiliar de Planificación, P.O. Box 11398, San Juan, P.R. 00910-1398.-----

-----**TRIGESIMASEGUNDA: LA PRIMERA PARTE** enviará a la Oficina del Contralor copia de este Acuerdo Colaborativo y cualesquiera enmienda o extensión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, conforme al “Reglamento Número 33 sobre Registro de Contratos Gubernamentales y Envío de Copias a la Oficina del Contralor” y sus respectivas enmiendas, a la legislación y jurisprudencia aplicable. Ambas Partes reconocen que este es un requisito legal para perfeccionar contratos gubernamentales, por lo que hasta que no se presente el acuerdo en la Oficina del Contralor, no se podrán comenzar a ofrecer los servicios.-----

-----**VII. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:** -----

-----**TRIGESIMATERCERA:** Conforme requiere la “Carta Circular 2009-01” del Departamento de Justicia, **LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA** lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

----1. **LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA** que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

----2. **LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA** que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

----3. **LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE** que se resolverá el contrato, en caso de que contra el contratista se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

----4. **LA SEGUNDA PARTE ACEPTA Y RECONOCE** su deber de informar de manera continúa, durante la vigencia del acuerdo colaborativo, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continúa durante todas las etapas y ejecución del acuerdo. -----

----5. **LA SEGUNDA PARTE CERTIFICA** que durante los 10 años previos a la formalización del acuerdo colaborativo no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan realizado

expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----VIII. JURISDICCIÓN Y COSTAS LEGALES -----

-----TRIGESIMACUARTA: Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales aplicables son las que gobiernan este contrato. De tener que acudir a un Tribunal de Justicia cualquiera de las partes, de antemano pactan que se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.-----

-----VIX. SEPARABILIDAD-----

-----TRIGESIMAQUINTA: Las Partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este acuerdo colaborativo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir. -----

-----ACEPTACIÓN-----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes aceptan este Acuerdo Colaborativo de Delegación después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del contrato, hoy ____ de _____ de 201__.

Sr. Eddie A. García Fuentes
Sub-Secretario
Departamento de la Familia
PRIMERA PARTE

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde
Municipio de San Juan
SEGUNDA PARTE

Yo, _____ Abogado (a) del Departamento de la Familia
Certifico que he revisado este Contrato en todos sus pormenores y habiendo
encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo
su firma.

Firma